PROCESO: ACCION POPULAR DEMANDANTE: MARIO RESTREPO
DEMANDADO: TIENDAS D1
RADICADO: 680013103011-2021-00195-00.

CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando la parte actora no subsanó dentro del término legal. Para proveer. Bucaramanga, 22 de

Janeth Patricia Monsalve Jurado

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

### Rad. 2021-00195 00

Bucaramanga, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del 14 de octubre de 2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que la parte interesada subsanara las falencias allí indicadas, no obstante, el término concedido -3 días- venció en silencio, pues contándose hasta el día 21 de octubre del presente año ningún acto se desplegó para cumplir con lo requerido, razón por la cual, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 472 de 1998 en concordancia con el artículo 90 del C.G.P.:

Por consiguiente, el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

#### RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR la presente ACCION POPULAR que plantea MARIO RESTREPO contra KOBA COLOMBIA S.A.S.- TIENDAS D1.

**SEGUNDO**.- Por secretaría, infórmese a la Oficina Judicial del rechazo de la presente solicitud, a fin de dar cabal cumplimiento al artículo 90 del C.G.P. igualmente dese por finalizado el asunto en el sistema siglo XXI y procédase con el ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

## LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA JUEZ

Para notificación por estado 081 del 27 de octubre de 2021.

### Firmado Por:

**Leonel Ricardo Guarin Plata Juez Circuito** Juzgado De Circuito Civil 011 **Bucaramanga - Santander** 

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b8a0db75cbee1f8c3b927d600bcffbabaeaf16db30694b235862103e5fbacb27 Documento generado en 26/10/2021 11:18:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica